



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **18 2019 00298 00**, informando que, se hará control de legalidad sobre la actuación realizada. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que en audiencia de 30 de septiembre de 2022 se declaró probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia en virtud de los autos 450 de 2021 de 5 agosto de 2021 y 492 de 2021 de 11 de agosto de 2021 emitido por la Corte Constitucional en el que como regla de decisión se consagra: *“La Corte determina que, de conformidad con el artículo 104 del C. P. A. C. A., la jurisdicción contencioso administrativa es la competente para conocer y decidir de fondo un proceso promovido para determinar la existencia de una relación laboral, presuntamente encubierta a través de la sucesiva suscripción de contratos de prestación de servicios con el Estado.”*

Sería entonces la oportunidad para remitir las diligencias a los jueces de la Jurisdicción contencioso administrativa, no obstante, al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P. aplicable por analogía del artículo 145 C. P. T. y S. S., adicionalmente, conforme los deberes consagrados en el artículo 42 del C. G. P. en especial, el del número 1, el Despacho dispone DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto proferido en la audiencia de 30 de septiembre de 2022 que declaró probada la excepción de falta de jurisdicción y competencia. En consecuencia, se continuará con el trámite del proceso en esta especialidad y se fijará fecha para audiencia para continuar con el trámite correspondiente.

La anterior decisión, se sustenta en virtud del Auto 441 de 2022 emitido por la Corte Constitucional con ponencia de la magistrada Karena Caselles Hernández el 30 de marzo de 2022 en la que cambió la línea jurisprudencial de la Corporación y para el asunto de la referencia otorgó la competencia a los jueces laborales en los siguientes términos: *“De conformidad con el artículo 105.4 del CPACA, en concordancia con los artículos 2 del CPTSS y 15 del CGP, la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral es la competente para conocer las demandas en las que se solicita declarar la existencia de una relación laboral con una ESE donde concurren empleados públicos y trabajadores oficiales, siempre que prima facie sea posible establecer que las funciones que desempeñó el demandante fueron propias de un trabajador oficial.”*

Y una vez revisado los hechos que dan lugar a las presentes diligencias se observa que, *prima facie*, que se está ante una discusión judicial de un trabajador oficial dado

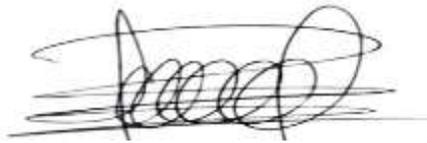
las funciones que desempeñaba en su cargo de “auxiliar de mantenimiento” y “maestro de obra”.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S., para el día jueves **veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las doce y quince de la tarde (12:15 pM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 181 del 28 de octubre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

JG